



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 145 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 18 SET. 2024

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 388-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 452-2024-GRJ/GRI, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1855-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 070-2024-CONSORCIOJLF/RC, de fecha 01 de julio de 2024, emitida por el Consorcio JLF; la Carta N° 042-2024/RLC-CONSORCIO PERÚ, de fecha 01 de julio de 2024, emitida por el Consorcio Perú; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que:

*“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;*

Que, en ese sentido, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

*“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es*

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 8269220
EXP. N° 5512943





Gobierno Regional Junín

anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, el 01 de julio de 2024, mediante la Carta N° 042-2024/RLC-CONSORCIO PERÚ suscrita por Nelson Tristan Silva, en su condición de Representante Común del CONSORCIO PERÚ, se entrega el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “Muros de Contención”;

Que, dentro de ese contexto, el 01 de julio de 2024, mediante la Carta N° 070-2024-CONSORCIOJLF/RC, suscrito por la Ing. Flor Verónica Narvaez Toscano, en su condición de Representante Común del CONSORCIO JFL, la supervisión, da la conformidad y remite el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 “Muros de Contención”, presentado por el contratista. Es menester indicar que al citado documento se anexa el Informe N° 049-2024-SO/MMB/CONSORCIO JFL, de fecha 01 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Misael Montes Bujaico en su condición de Supervisor de Obra, mediante el cual se otorga opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional por parte del proyectista, y remite el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 “Muros de Contención”;

Que, en ese escenario, el 28 de agosto de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico N° 1855-2024-GRJ/GRI/SGSLO a través del cual señala que, de conformidad con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 477-2024-G.R.JUNÍN/GRI, de fecha 15 de julio de 2024, resulta procedente la Prestación Adicional N° 01 que asciende a S/ 752,957.62 y el Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a S/ 424,328.01, haciendo un presupuesto neto de S/ 328,629.61 con un porcentaje de incidencia total de 6.57% y un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendarios;





Gobierno Regional Junín



Que, teniendo en cuenta el citado informe, el 03 de septiembre de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 452-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de un presupuesto neto de S/ 328,629.61 con un porcentaje de incidencia total de 6.57% de la obra: *“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la calle principal Alfonso Ugarte, 13 de Julio y 28 de Julio en el anexo de Paccha del distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín”* con CUI N° 2507874;

Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que, los adicionales y deductivos de obra se encuentran regulados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y desarrollados en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; del análisis de dichas normas se colige que para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que el 27 de junio de 2024 en el Asiento N° 306 del Cuaderno de Obra, el contratista, por intermedio del residente de obra, anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; la misma que ha sido ratificada, el 28 de junio de 2024, por la supervisión mediante el jefe de supervisión, a través del Asiento N° 307, verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el 15 de julio de 2024, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 477-2024-G.R.JUNÍN/GRI se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, precisándose que la Prestación Adicional N° 01 asciende a S/ 752,957.62 y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 424,328.01, haciendo un presupuesto neto de S/ 328,629.61 y un porcentaje de incidencia de 6.57%; cumpliéndose de esta manera el segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, por otra parte, se advierte que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme se acredita con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007334 de fecha 28 de agosto de 2024 otorga viabilidad presupuestal para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/ 328,629.61; en ese sentido, se advierte que el tercer requisito también se encuentra cumplido;





Gobierno Regional Junín



Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 452-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con un presupuesto neto de S/ 328,629.61 con un porcentaje de incidencia de 6.57% de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la calle principal Alfonso Ugarte, 13 de Julio y 28 de Julio en el anexo de Paccha del distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín" con CUI N° 2507874, no excediendo el 15% del monto del contrato original, cumpliéndose así el cuarto requisito legal antes indicado;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 388-2024-GRJ/ORAJ de fecha 06 de setiembre de 2024, donde concluye facultativamente que es procedente aprobar la ejecución de la prestación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, según el Informe Técnico N° 1855-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 452-2024-GRJ/GRI;

Que, atendiendo a los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional N deg 01 y Deductivo Vinculante N deg 01, solicitados por el contratista, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N deg 30225, aprobado por el Decreto Supremo N 344-2018-EF, corresponde aprobar la ejecución de la Prestación Adicional N deg 01 y Deductivo Vinculante N 01 y Desactivo Vinculante N° 01 presentada por la CONSORCIO PERÚ, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO- PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2507874;

Que, ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el Supervisor de Obra, así como los informes del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar procedente la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 presentados por el CONSORCIO PERÚ;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL



Gobierno Regional Junín



**ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", con CUI N° 2507874; precisándose que el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 752,957.62 y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 424,328.01, siendo un presupuesto neto de S/ 328,629.61 y un porcentaje de incidencia de 6.57% del monto del contrato original por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 452-2024-GRJ/GRI y al Informe Técnico N° 1855-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: El proyectista Ing. Omar Mendoza Muedas con registro CIP N° 117899, al Evaluador Ing. Henry Canales Paucar con registro CIP N° 160441, el Sub Gerente de Estudios Eco. Abimael Yasser Quiñones Reyes, expediente técnico deficiente aprobado el 22 de octubre de 2022 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 695-2022-G.R.-JUNÍN/GRI. Por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución administrativa al Representante Común del CONSORCIO PERÚ, al Representante Común del CONSORCIO JFL y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe Certifica  
que la presente es copia fiel de su original

HYO 10 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)

